



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante MARIA CAMILA NINCO MUNOZ
Demandado JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO
Radicación 41001-31-10-001-2021-00025-00
Auto Sustanciación.

Neiva, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe rendido por la Defensoría Pública, mediante el cual informa que el demandado JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO, no ha sido posible su comparecencia ante dicha entidad, para las gestiones respectiva de asignarle un apoderado de oficio para que lo represente en este asunto, según su solicitud incoada.

Por lo anterior, y en aras de darle celeridad a este asunto, este Despacho, **DISPONE:**

1º. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza para que represente en este asunto al señor JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO, al abogado en ejercicio MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, identificado con la C.C. No. 7.724.231, T.P. No. 162.440 del C.S.J., y a quien se puede notificar de esta designación al email: angel20dussan@hotmail.com, a quien se le advierte que el proceso se encuentra en pendiente de contestar demanda.

Por lo anterior y una vez notificado se le remitirá copia del expediente digital, para su conocimiento y fines respectivos.

2º. COMUNICAR de esta decisión por el medio más expedito al demandado, señor JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO, para los fines respectivos.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

